



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

101

-2017-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay,

03 OCT. 2017

VISTOS:

El expediente N° 20120161 del procedimiento administrativo iniciado por **DOLORES CCASANI DE CHIPA** y **JUSTINO CHIPA ROMAN** Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos respecto del predio identificado con la unidad catastral número **03831**.

CONSIDERANDO:



Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16-2011-GR-APURIMAC/CR; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.



Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41 Inc. C) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.



Qué, el administrado **DOLORES CCASANI DE CHIPA** y **JUSTINO CHIPA ROMAN**, en fecha 05.10.2012, ingresa ante el COFOPRI solicitud de Linderación con fines de titulación acompañando documentos que aprueban su posesión, solicitud a la cual se le asigna el número de expediente 20120161, que fue transferido a esta Gerencia y tramitado como declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en predios rústicos.

Qué, en la tramitación del expediente COFOPRI ha realizado diversas actuaciones conducentes a la formalización del predio rústico, y recibida la transferencia de COFOPRI esta Gerencia a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, prosiguió con el trámite para lo cual realizo diversas actuaciones tales como el acta de inspección ocular de fecha 25.11.2014 mediante INFORME N° 14-2015-GR-APURIMAC/SGSFLPR-AP/JLSR, ficha catastral rural de **U.C 03831**, declaración jurada de colindantes o vecinos, certificado de información catastral, habiendo reunido los requisitos establecidos en el Art. 40°, 41°; y las etapas del procedimiento establecido el Art. 45° del Decreto Legislativo 1089 y su Reglamento 032-2008-VIVIENDA, se realizó la inscripción de la Anotación Preventiva en la partida electrónica N° **11057334** del Registro de Predios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco –Oficina Registral de Abancay, publicación de cartel de padrón ante diversas instituciones públicas mediante oficios distintos, así como los oficios de devolución de los carteles de publicación.

Qué, evaluados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas procedimentales y satisfecho los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 1089 y su Reglamento 032-2008-VIVIENDA, corresponde declarar procedente la solicitud presentada por **DOLORES CCASANI DE CHIPA** y **JUSTINO CHIPA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ROMAN, tramitado por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural como Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD vía Declaración Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos en favor de **DOLORES CCASANI DE CHIPA y JUSTINO CHIPA ROMAN**, respecto del Predio con la descripción siguiente: Predio Rural: : **NOMBRE DEL PREDIO: SIMPI, SECTOR: SIMPI, VALLE: MARIÑO, DISTRITO: ABANCAY, PROVINCIA: ABANCAY, DEPARTAMENTO: APURÍMAC, CODIGO CATASTRAL: 8_7308490_03831, UNIDAD CATASTRAL: 03831, AREA: 5.1573 Ha, PERIMETRO_M: 1160.72, CENTROIDE ESTE: 731609, CENTROIDE NORTE: 8491994**; debidamente inscrito en la partida electrónica N° 11057334 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco – Oficina Registral de Abancay, al haber satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el Decreto Supremo N° 032-2008-VVIIENDA.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE se emita el instrumento de formalización en favor **DOLORES CCASANI DE CHIPA y JUSTINO CHIPA ROMAN**, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N° 03831 para su inscripción en el Registro de Predios correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el termino de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a los interesados.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




Ing. Aníbal Ligarda Samanez.
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

